

SALA DE JUNTAS

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA 024 DEL 2025

Proyecto de Ordenanza No. 024 del 23 de septiembre del 2025

San Andrés Isla, septiembre 29 del 2025

Doctor
ORLY ROZO LOZANO
Presidente
Asamblea Departamental

Cordial Saludo

Cordial Saludo

En los términos de la Ley 2200 de 2022, en cumplimiento del encargo que se me efectuó por parte de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, luego de estudiar el documento correspondiente al Proyecto de Ordenanza en comento, de manera comedida presento el informe de ponencia para **Segundo Debate** en Plenaria.

1. ANTECEDENTES

Que el Gobierno Departamental, radicó ante la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza No. 024 del 23 de septiembre de 2025 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDECIA Y SANTA CATALINA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"** Para la designación de ponente y su correspondiente estudio.

2. UNIDAD DE TEMATICA

De conformidad al capítulo III, artículo 96 de la ley 2200 del 2022, el presente Proyecto de Ordenanza 024 de 23 de septiembre del **2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDECIA Y SANTA CATALINA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"** Se verificó que cumpla con el requisito de Unidad de temática, para el cual se pudo constatar que por tratarse de un mismo tema y referirse en una única materia, por lo que este proyecto de ordenanza cumple con este requisito.

3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a los documentos aportados con el Proyecto de Ordenanza 024 del 23 de septiembre del 2025 y basados en el inciso segundo del artículo 96 de la ley 2200 del 2022, y que es requisito obligatorio para que la Corporación Departamental pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier Proyecto de Ordenanza que esta debe ir acompañada de una exposición de motivos que explique su alcance y las razones que lo sustenten, se pudo constatar que este documento se encuentra anexado al Proyecto de Ordenanza 024 del 23 de

septiembre del 2025, y que adicionalmente está orientada y justificada para que la Asamblea Departamental estudie la propuesta del ejecutivo.

4. FUNDAMENTOS LEGALES

La solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias recae esencialmente respecto de proyectos que serían objeto de contratación en el último trimestre de este año 2025 y su plazo de ejecución sobrepasaría la actual vigencia fiscal.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA SERVICIO DE INTERNET.

La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el desarrollo de sus actividades, requiere de manera permanente un servicio de acceso a Internet que permita a los funcionarios desempeñar sus funciones cotidianas. Esto incluye servicios esenciales como la plataforma tecnológica, intranet, correo electrónico, acceso a información, videoconferencias, Internet, gestión de seguridad y transferencia de archivos, entre otros, con el fin de responder oportunamente a las necesidades de los usuarios. Este canal debe ofrecer alta calidad, velocidad adecuada y tiempos de respuesta óptimos. Además, debido a la ubicación geográfica de las diferentes sedes administrativas de la Entidad, es indispensable la interconexión de estas con el centro de datos principal, para garantizar acceso a los sistemas de información utilizados por la Entidad.

Que mediante Resolución Administrativa N° 003980 del 21 de mayo de 2025, se adjudicó el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA N° CI-STI-0004-2025, al proponente denominado, UNE EPM – TELECOMUNICACIONES S.A, con NIT 827.000.325-9 para LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE INTERNET DEDICADO DE FULL DÚPLEX, CONEXIÓN DE DATOS POR FIBRA ÓPTICA, CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DE LAS ZONAS WIFI EXTERNAS, CONECTIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL CCTV Y CONECTIVIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA por un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 4.528.866.250) MCTE, que dicho contrato se encuentra vigente y el servicio se ha prestado de forma adecuada a la fecha, y que los servicios objeto del proceso en comento se han prestado de conformidad con lo solicitado en el anexo técnico y lo formulado en el contrato (Anexo 1, condiciones técnicas del servicio).

Que dentro de las características técnicas enunciadas en al Anexo 1 (fuera del pliego de condiciones) pertenecientes a la Gobernación Departamental se contrató el servicio de Internet por siete (7) meses, hasta el 31 de diciembre de 2025.

La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, junto con sus veintiséis (26) sedes, cuenta con una capacidad de 600 Mbps de conexión a internet, indispensable para el desarrollo de sus actividades administrativas, técnicas y de atención a la ciudadanía. La interrupción de este servicio impactaría negativamente el acceso a plataformas de gestión, sistemas de información esenciales, y la comunicación interna y externa, afectando significativamente la eficiencia operativa y la prestación de servicios a la comunidad.

De acuerdo con lo establecido en el contrato, las ocho (8) instituciones educativas cuentan con un enlace de internet dedicado de 400 Mbps, cada una con 50Mbps dedicados. Es imperativo garantizar la continuidad de este servicio para cumplir con las normativas vigentes y asegurar el desarrollo de las actividades académicas programadas. La conectividad es fundamental para facilitar el acceso a recursos educativos digitales, la realización de pruebas Saber en línea y, en general, para contribuir al logro de las metas nacionales en materia de educación, como la jornada única y el bilingüismo.

Actualmente, contamos con sesenta y tres (63) zonas WiFi operativas en San Andrés, cada una con una capacidad de 20 Mbps dedicados, destinadas al servicio de la comunidad local y los visitantes. Estas zonas son esenciales, dado que aproximadamente el 80% de los hogares isleños no disponen de conexión a internet. Por ello, es fundamental garantizar la continuidad del servicio de conectividad y realizar los mantenimientos necesarios en los equipos que soportan estas zonas, asegurando su funcionamiento óptimo y la accesibilidad para la población.

El sistema de CCTV está compuesto por ciento veintiún (121) cámaras conectadas a internet, con velocidades de 20 y 50 Mbps. Gracias a este sistema, se puede monitorear en tiempo real instalaciones y zonas estratégicas, lo que permite identificar rápidamente situaciones de riesgo y responder de manera oportuna. Esto contribuye a mejorar la seguridad y prevenir incidentes. Además, se deben realizar los mantenimientos necesarios en los equipos que soportan este Sistema, asegurando su funcionamiento óptimo.

Los costos proyectados para garantizar el servicio de Internet durante las siguientes dos vigencias incluyen todos los costos de las actividades que hacen parte del Contrato de Servicio de Internet.

ALIMENTACIÓN PARA LOS ADULTOS MAYORES

De la Secretaría de Desarrollo Social el proyecto 2024002880137 - SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL Y OPORTUNIDADES DE BIENESTAR PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE SAN ANDRES financia el Programa de Alimentación y Bienestar Integral para Adultos Mayores en condición de pobreza extrema en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina constituye una estrategia social prioritaria orientada a garantizar el derecho fundamental a la alimentación adecuada, la seguridad alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de una población altamente vulnerable.

Este programa, que se ha venido ejecutando de manera continua en el Departamento desde hace más de una década, responde a los lineamientos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como a las metas del Plan de Desarrollo Territorial 2024–2027, enfocadas en la atención integral y la protección de los grupos poblacionales más necesitados.

La relevancia del programa radica en que brinda atención directa a adultos mayores de 60 años sin pensión y en situación de pobreza extrema, garantizando la entrega diaria de raciones alimentarias calientes, kits nutricionales y de autocuidado, además de promover espacios de recreación, bienestar y hábitos de vida saludable. De esta forma, no solo se asegura la ingesta calórica y nutricional adecuada, sino que también se fortalecen acciones de inclusión social, dignidad y reconocimiento a esta población.

La aprobación de una vigencia futura tiene el propósito de asegurar la continuidad del programa durante la anualidad 2026, toda vez que el presupuesto de la presente vigencia (2025) solo cubriría parcialmente su ejecución (meses de noviembre y diciembre). El compromiso presupuestal con cargo a vigencias futuras resulta indispensable para evitar interrupciones en la atención, garantizar la planeación integral del proyecto y cumplir con los objetivos sociales establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental y en el marco normativo vigente.

Para el proyecto 2024002880116 OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO la operación del sistema de recolección y disposición de residuos sólidos, especialmente en un ecosistema insular frágil, no puede ser interrumpida. La continuidad garantiza la sostenibilidad del sistema de limpieza pública, la supervisión a la funcionalidad del relleno sanitario y el cumplimiento del PGIRS, dado que por la naturaleza del departamento en temporada alta de afluencia turística y vacacional, la presión sobre el sistema aumenta, haciendo indispensable la planeación interanual.

La gestión continua, planificada y eficiente de los residuos sólidos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es un imperativo técnico y ambiental debido a la compleja situación estructural que enfrenta el territorio. El

archipiélago, por su carácter insular y su limitada capacidad de disposición final, presenta una alta vulnerabilidad frente a la acumulación de residuos, los vertimientos inadecuados y la afectación de los recursos eco sistémico, que son frágiles como playas, arrecifes y zonas costeras.

En el marco de la gestión de residuos sólidos especiales y voluminosos en el Departamento Archipiélago, se ha logrado mantener una operación regular de extracción que alcanza aproximadamente 210 toneladas mensuales, lo cual equivale a entre 10 y 15 contenedores cada 45 días aproximadamente, según la disponibilidad logística portuaria y la capacidad operativa. Cada contenedor transporta en promedio entre 12 y 15 toneladas, lo que refleja la magnitud de residuos que se generan y requieren evacuación sistemática fuera del territorio insular.

Paralelamente, se desarrolla de forma constante la operación y gestión de residuos ordinarios y orgánicos como palmas, vegetación, troncos y otros materiales maderables dispersos en espacios públicos, zonas verdes y principalmente en playas. Se estima que diariamente se recolectan entre 30 y 40 bolsas, con un peso aproximado de 250 a 300 kg diarios, que incluyen residuos maderables pesados de hasta 500 a 700 kg. Esta operación representa más de 1.5 toneladas semanales y entre 7 y 10 toneladas mensuales, solo en residuos dispersos no convencionales.

Gracias a la continuidad del servicio prestado por la empresa de aseo y las intervenciones operativas de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente durante el año 2024 y lo corrido del 2025, se ha logrado una reducción significativa de los puntos críticos de acumulación de residuos, pasando de 64 a aproximadamente 50 puntos identificados, lo que evidencia un avance en la gestión territorial. No obstante, el sostenimiento de esta mejora depende directamente de la regularidad y permanencia de las acciones de recolección, extracción y atención técnica.

Cabe destacar que durante las temporadas invernales, las lluvias intensas y los eventos de inundación provocan el arrastre de residuos hacia cuerpos de agua y zonas costeras, elevando el riesgo de contaminación marina, proliferación de vectores y colapso del sistema de drenaje urbano. A su vez, en temporadas turísticas, el volumen de residuos se incrementa exponencialmente debido al arribo masivo de visitantes, lo que exige una capacidad operativa reforzada para evitar desbordamientos, acumulación en sitios no autorizados y el consecuente deterioro de la imagen del territorio como destino turístico sostenible.

La interrupción de estos servicios o la falta de continuidad presupuestal comprometen directamente la salud pública, el equilibrio ambiental, la operación del relleno sanitario y el cumplimiento del PGIRS departamental. Por tanto, la gestión de residuos sólidos no puede estar sujeta a variaciones anuales ni a incertidumbre fiscal, sino que debe asegurarse mediante vigencias futuras que garanticen sostenibilidad operativa y capacidad de respuesta permanente ante los picos estacionales y emergencias climáticas.

La interventoría técnica, financiera, ambiental, jurídica y operativa al contrato de concesión del Relleno Sanitario Magic Garden, la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y la Planta de Clasificación y Aprovechamiento de Residuos (CDR) es fundamental para garantizar la correcta prestación del servicio público de aseo, el cumplimiento de los estándares ambientales y la sostenibilidad del sistema de gestión integral de residuos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Dada la condición insular y la limitada disponibilidad de suelo, el adecuado funcionamiento del relleno sanitario es clave para evitar afectaciones a los recursos hídricos, la biodiversidad y la salud pública. La Planta RSU y la Planta CDR, por su parte, representan componentes estratégicos para reducir la disposición final, fomentar el aprovechamiento de residuos reciclables y mitigar el impacto ambiental generado por la creciente generación de residuos, especialmente en temporadas turísticas. Esta interventoría permite verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del concesionario, identificar desviaciones, aplicar correctivos oportunos y proteger el interés público. Asimismo, asegura que las inversiones realizadas respondan a criterios de eficiencia, transparencia y legalidad, al tiempo que evalúa el desempeño ambiental, los protocolos operativos y las metas de aprovechamiento. Sin un seguimiento riguroso y especializado, se incrementan los riesgos de mal manejo,

subutilización de la infraestructura, afectación a comunidades cercanas y sanciones por incumplimiento de la normativa ambiental nacional, siendo así, esta no solo es una exigencia normativa, sino una herramienta esencial para fortalecer la gobernanza ambiental, garantizar la continuidad operativa del sistema y asegurar que el servicio de disposición y tratamiento de residuos sea eficiente, seguro y sostenible.

Proyecto 2024002880135 PRESTACIÓN DEL SERVICIO HACIA LA PROTECCIÓN ANIMAL EN SAN ANDRÉS

El centro de bienestar animal responde al componente de salud pública, bienestar animal y gestión ambiental. Su interrupción comprometería el control poblacional, la atención a animales en riesgo y la convivencia ciudadana. Requiere continuidad operativa para mantener en funcionamiento el albergue y asegurar atención permanente.

El albergue de bienestar animal cumple una función crítica en la protección, atención y control poblacional de animales domésticos en situación de abandono, maltrato o riesgo sanitario. Para asegurar su correcto funcionamiento, es indispensable contar de manera permanente con un operador responsable y con supervisión técnica especializada, dado que se trata de un servicio público esencial con implicaciones en salud pública, convivencia ciudadana, gestión ambiental y bienestar animal.

La presencia continua de un operador garantiza el suministro de alimento, agua, medicamentos, atención veterinaria básica, limpieza de las instalaciones y el manejo adecuado de los residuos biológicos. Por su parte, la supervisión técnica profesional asegura el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, vacunación, esterilización, control de zoonosis y criterios humanitarios de manejo animal, así como la trazabilidad de adopciones y tratamientos.

La ausencia o interrupción de estos roles puede derivar en riesgos de proliferación de enfermedades, maltrato por negligencia, acumulación incontrolada de animales, deterioro ambiental y pérdida de confianza institucional por parte de la ciudadanía. Además, comprometería el cumplimiento de normativas nacionales como la Ley 1774 de 2016 (protección animal) y los lineamientos de la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal.

Por tanto, asegurar un operador calificado y un equipo técnico de supervisión de forma ininterrumpida no es solo una medida de eficiencia administrativa, sino una condición mínima para garantizar un servicio digno, seguro, legal y éticamente responsable, que contribuya al bienestar integral del territorio y sus habitantes.

CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN EL SECTOR SALUD

La secretaria de salud incluye en su presupuesto de vigencias futuras para contratos del personal los programas del Centro Regulador de Urgencias y Emergencia - CRUE, Laboratorio de Salud Pública - LSP, Análisis Situacional de Salud – ASIS, Vigilancia de Salud Pública - VSP, Inspección, Vigilancia Control - IVC Sanitario y de Alimentos. Estas vigencias deben ser aprobadas por la Asamblea Departamental.

En el Artículo 2 de la Resolución 1220 de 2010, define El Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE, como una unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el territorio de su jurisdicción, el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre, igualmente el artículo 4° de la misma resolución, establece los requisitos y condiciones para operación y funcionamiento, donde todo CRUE deberá cumplir con los siguientes requisitos y condiciones para la ejecución de sus funciones; entre otros el recurso Humano donde deberá contar con:

1. Coordinador Profesional, preferiblemente del área de la salud, con experiencia en la atención de urgencias y/o atención de emergencias o desastres.
2. Regulador de urgencias: Profesional en medicina general o enfermería con experiencia en los servicios de urgencia.
3. Operadores de radio: Personal con experiencia en manejo de telecomunicaciones.

4. Personal de Apoyo: Cada Dirección Territorial de Salud, de acuerdo con el desarrollo y complejidad del CRUE, determinará el personal de apoyo que pueda ser requerido para su funcionamiento.

El Artículo 6 de la Resolución 926 de 2017 por el cual se crea el Sistema de Emergencias Médicas SEM, define el Objetivo del - SEM: El SEM tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana, a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias. En el Artículo 9 de la misma Resolución define que: La coordinación y operación no asistencial del - SEM está en cabeza de la entidad territorial, a través del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres — CRUE del territorio de su jurisdicción y tendrá como funciones, además de las previstas en la normatividad vigente, las siguientes:

1. Garantizar la articulación del -CRUE con el Número Único de Seguridad y Emergencias -NUSE o aquel que cumpla sus funciones.
2. Articular a los integrantes del - SEM ante situaciones de emergencia o desastre en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
3. Promover programas de educación a la comunidad como primeros respondientes comunitarios ante emergencias; para tal fin, la entidad territorial podrá establecer alianzas con las demás entidades del Sistema Nacional Gestión del Riesgo de Desastres o con la empresa privada.
4. Reportar al Ministerio la información que se requiera a través de los mecanismos que para el efecto se definan.

Por lo anterior a la entidad territorial a través de la secretaria Departamental de Salud, le corresponde garantizar la operación del CRUE y el SEM las 24 horas del día los 7 días a la semana, en todos sus componentes, principalmente garantizando el talento humano para el funcionamiento del mismo, ya que no existe en la planta de personal de la Gobernación y/o la Secretaria de salud, cargos funcionales para esta unidad operativa, se hace necesario recurrir a la contratación de personal por la modalidad de prestación de servicios profesionales, a través de la figura de vigencias futuras.

La salud es un bien de interés público en consecuencia son de carácter público, el Decreto 2323 de 2006 “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9ª de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta esta resolución los laboratorios de salud pública tienen como objeto apoyar la función del Estado de inspección, vigilancia y control sanitario, como soporte fundamental para el análisis de muestras debe contar con personal altamente calificado, insumos, reactivos, infraestructura y sistemas de gestión de calidad que permitan demostrar su competencia técnica. Debe mantenerse alerta los doce (12) meses del año, siete días a la semana, veinte cuatro horas al día, para dar respuesta a los Sistemas de Vigilancia en Salud Pública y al Modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El laboratorio del Salud pública tiene como Funciones las siguientes:

- Apoyo a la vigilancia y el control de los factores de riesgo biológicos, físicos, químicos y del consumo.
- El diagnóstico y/o confirmación de las enfermedades de alto poder epidémico, de fuente común o de alta transmisibilidad según lo defina el Ministerio de Salud o las autoridades sanitarias en su territorio.
- Facilitar las acciones locales de vigilancia en su salud pública, las acciones de prevención y control de enfermedades y el control oportuno de brotes y epidemias.
- El diagnóstico de las enfermedades que son objeto de programas masivos de detección temprana.
- La identificación de los factores de riesgo objeto de vigilancia y control.

La entidad territorial a través de la secretaria Departamental de Salud, le corresponde garantizar la operación, la vigilancia y control por medio del Laboratorio de Salud Pública durante todo el año, en todos sus componentes, principalmente garantizando el talento humano para el funcionamiento del mismo, ya que no existe en la planta de personal de la Gobernación y/o la Secretaria de salud, cargos funcionales para la operatividad del Laboratorio, ya que el Instituto Nacional de Salud y el INVIMA por hallazgos de las vigencias anteriores del no cumplimiento del talento humano continuo solicitamos a ustedes las vigencias futuras para dar cumplimiento exigido por los entes de control.

De acuerdo a los lineamientos Nacionales para la Vigilancia en Salud Pública 2025, enfatiza que la Vigilancia en Salud Pública – VSP, y el Análisis Situacional de Salud – ASIS, un proceso esencial para la seguridad sanitaria nacional, además permite la detección, identificación y recolección de la información para el análisis y comprensión de las situaciones en salud definidas como prioritarias para el País, las cuales están soportadas en la normatividad vigente, que define las responsabilidades de cada uno de los actores del Sistema en el Territorio Nacional.

Por lo anterior cabe resaltar que, se requiere del talento humano continuo y permanente que permita dar cumplimiento a las responsabilidades y competencias que la secretaria de salud tiene asignadas como entidad territorial, descritas a continuación:

- Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del sistema de vigilancia en salud pública y en el desarrollo de las acciones de vigilancia y control epidemiológico y sanitario.
- Garantizar el talento humano necesario para la gestión del sistema y el cumplimiento de las acciones de Vigilancia en Salud Pública de su jurisdicción.
- Cumplir y hacer cumplir en el área de su jurisdicción las normas relacionadas con el sistema de vigilancia en salud pública y los presentes lineamientos.
- Dar aplicación al principio de subsidiariedad en los términos del literal d) del artículo 3º de la Ley 10 de 1990, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de los municipios o áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.

Además, es importante mencionar que para la operación de la vigilancia en salud pública en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la secretaría Departamental, debe garantizar los recursos financieros y contar talento humano para la operación de los procesos de Vigilancia en Salud Pública durante todas las semanas epidemiológicas del año y los siete días de la semana, también la secretaria de salud debe asegurar la contratación del talento humano, sobre todo para temporadas críticas como final e inicio de cada año, se sugiere emplear el escenario administrativo de vigencias futuras, con el fin de llevar a cargo acciones como:

- La revisión de la cobertura de la red de notificación.
- La divulgación de los protocolos de EISP y documentos técnicos relacionados.
- La continuidad del control de calidad y el análisis de la información recolectada.
- Las búsquedas activas.
- Las unidades de análisis.
- La respuesta a las alertas súper inmediatas generadas por el SAT ante ESPII o EISP en eliminación, erradicación y control nacional, brotes y epidemias.
- El monitoreo y reporte de situaciones de salud.
- La modificación del riesgo mediante la investigación epidemiológica de campo o investigación de brotes.
- Y la gestión e implementación de la estrategia de vigilancia basada en comunidad en el territorio.

Lo anteriormente descrito hace referencia a los lineamientos Nacionales de VSP 2025, para lo cual es una obligación dar cumplimiento y para lograrlo es indispensable contar con el talento humano durante los 365 días de cada vigencia y con experiencia en la gestión como pilar importante en la misionalidad de la Entidad Territorial.

De acuerdo a competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 (artículos 44.3.3. de ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afectan

la salud humana presentes en el ambiente en municipios de categoría 1º, 2º y 3º y el Artículo 44.3.6. “Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 “código sanitario nacional por cuanto dicta medidas sobre las condiciones sanitarias básicas para la protección en el medio ambiente, suministro de agua, saneamiento de edificaciones, alimentos, droga, medicamentos, cosméticos, vigilancia y control epidemiológico, prevención, y control de desastres, derechos de los habitantes respecto a la salud)”, CONPES 113 de 2008 (Política de Seguridad Alimentaria), la Resolución 0429 de 2016 “Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud”, corresponde al Departamento a través de la Secretaria de Salud ejercer las acciones necesarias para la realización de inspección, vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo relacionados con el consumo de alimentos y bebidas.

La inspección, vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo relacionados con el consumo de alimentos y bebidas en el Departamento, se realiza bajo este contexto normativo y las demás normatividades reglamentarias que se relacionan a continuación y el ente territorial a través de la Secretaria de Salud, debe garantizar los servicios de apoyo a la gestión en el tema (Gestión de Recursos Naturales):

- Ley 9 de 1979 Código Sanitario, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud No.780 de 2016, Decreto 2278 de 1982 (**reglamento parcial el Título V de la Ley 09 de 1979 en cuanto al sacrificio de animales de abasto público o para consumo humano y el procesamiento, transporte y comercialización de su carne**).
- Decreto 1601 de 1984 (reglamento parcial Títulos 111, V Y VII de la Ley 09 de 1979- Sanidad Portuaria y Vigilancia Epidemiológica en naves y vehículos terrestres).
- Resolución 2505 de 2004 (reglamento de las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles).
- Resolución 5109 de 2005 (requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano).
- Decreto 1500 de 2007 (Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación).
- Resolución 2115 de 2007 (características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano).
- Decreto 1575 de 2007 (Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano).
- Decreto 3515 de 2007 (disposiciones sanitarias para la importación y venta de Bebidas Alcohólicas en el Puerto libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y su introducción al resto del territorio nacional).
- Resolución 333 de 2011 (requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano).
- Decreto 1686 de 2012 (requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano).
- Resolución 4142 de 2012 (requisitos sanitarios que deben cumplir lo materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional).
- Resolución 4143 de 2012 (requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional).
- Resolución 834 de 2013: requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.
- Resolución 835 de 2013 (requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos de vidrios y cerámicas destinados a estar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano).

NIT. 800186268-7

- Resolución 3753 de 2013 (lineamientos técnicos para la formulación de planes de acción de inspección, vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles a lo largo de la cadena y se dictan otras disposiciones).
- Resolución 240 de 2013 (requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, planta de almacenamiento y desposte, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles).
- Resolución 242 de 2013: (requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio de aves de corral, desprese y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles).
- Resolución 2015048290 de 2015 (instrumentos de inspección, vigilancia y control de alimentos y bebidas que deberán acogerse por parte de las Entidades Territoriales de Salud).
- Circular N° 0046 de 2014 y Circular N° 0046 de 2016 (lineamientos complementarios para la articulación y coordinación de las actividades de inspección, vigilancia y control relacionadas con alimentos y bebidas destinados al consumo humano).
- Resolución 2016041871 de 2016 (lineamientos para obtener Autorización Sanitaria Provisional por parte de los establecimientos que realizan las actividades de almacenamiento y expendio de carne y/o productos cárnicos comestibles, así como la Inscripción, Inspección, Vigilancia y Control del transporte de carne y/o productos cárnicos comestibles).
- Reglamento Sanitario Internacional RSI-2005 (Fortalecimiento de la Seguridad Sanitaria).
- Decreto 0162 de 21021 (modifica al Decreto 1686 de 2012).
- Resolución 810 de 2021 (establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano).
- Resolución 2492 de 2022 (se modifican los artículos [2°](#), [3°](#), [16](#), [25](#), [32](#), [37](#) y [40](#) de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano).
- Resolución 254 de 2023 (corrige un yerro en la Resolución [2492](#) de 2022, modificatoria de la Resolución 810 de 2021).
- Resolución 2016 de 2023 (modifica el Decreto 1500 de 2007 y el Decreto 2270 de 2012 en relación con el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles y se dictan otras disposiciones) y demás normas relacionadas con el tema vigente.

Expuesto lo anterior la Secretaría de Salud Departamental en el cumplimiento de las funciones encomendadas requiere el personal necesario e idóneo para vigencia futura, con el fin de fortalecer la autoridad sanitaria encargadas de garantizar la inocuidad y calidad de los de alimentos y bebidas (alcohólicas o no) en el Departamento a través de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo en establecimientos a fin; y en los puntos de entrada de mercancía (muelle, aeropuerto y áreas de influencia).

El Reglamento Sanitario Internacional (2005), tiene como finalidad y alcance “prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales”, por lo tanto insta a los estados miembros como Colombia a crear, reforzar y mantener las capacidades en salud pública para lograr prevenir y controlar riesgo para la salud; donde estas capacidades se definen como las aptitudes y el potencial para llevar a cabo las funciones básicas en protección de la salud de los colectivos.

Para dar cumplimiento a estas capacidades, en los últimos años el Ministerio de Salud y Protección Social ha realizado la revisión constate de la contratación y distribución del talento humano dedicado a realizar acciones de salud en las entidades territoriales y se ha observado que es variable en el tiempo y en continuidad al finalizar y comenzar el año, lo que genera reproceso y/o lentificación al cumplimiento es especial de lo establecido en Ley 715 de 2001 “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias

de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, así como, de las medidas sanitarias descrita en el Decreto 3518 de 2006 “Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones”, que establecen, que las direcciones departamentales y distritales de salud deben dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, compilado en el Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”.

Como resultado de dichos seguimientos se ha solicitado al final cada vigencia a la Entidad Territorial de Salud de manera prioritaria, generar mecanismos que permitan garantizar la continuidad del recurso humano para responder de manera adecuada a las acciones de vigilancia en salud pública, incluidas las de Sanidad Portuaria y laboratorio de salud pública y de IVC Sanitario según corresponda, con la finalidad de mantener las capacidades de respuesta en todo su territorio, ejerciendo la rectoría frente a la inspección, vigilancia y respuesta a eventos y emergencias en salud pública.

La vigilancia resulta esencial para las actividades de prevención y control de enfermedades, así como en la evaluación del impacto de programas y servicios de seguridad sanitaria. El enfoque de la vigilancia requiere equilibrio entre las necesidades de información, el equipo humano y las limitaciones para la recolección de datos; para lo cual es de gran importancia contar con el recurso humano eficiente, altamente calificado con una experiencia clara que permita dar cumplimiento a dichas acciones.

La Salud Ambiental componente de la Salud Publica a cargo del IVC Sanitario para el cual se hace necesario contar con el talento humano suficiente para el desarrollo de sus competencias los doce (12) meses del año a nivel Departamental y en los municipios de categoría especial 1,2 y 3; toda vez que acciones como la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano y la vigilancia en salud pública de los eventos de interés en salud pública asociados a factores ambientales y sanitarios y la vigilancia sanitaria de establecimientos de alto riesgo incluidos los de medicamentos, deben adelantarse de forma permanente y oportuna; en cumplimiento de los procesos misionales y de cumplimiento en el área de la protección de la salud pública del Archipiélago, en relación a la normatividades vigente contempladas en el Reglamento Sanitario Internacional 2005 arriba mencionado, Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 1601 de 1984 y Circular 004 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás referidas por la máxima autoridad sanitaria en el país, las cuales generan la necesidad de que la Gobernación de San Andrés Isla, como entidad territorial y por lo tanto entidad pública cobijada por las referidas normas, cuente con los servicios de personas naturales o jurídicas, que acrediten experiencia profesional en la Secretaria de Salud Departamental y que presten sus servicios en el desarrollo de las actividades de la entidad, con el fin de lograr que los procesos se ejecuten por parte de la Secretaria de Salud del Departamento.

El programa de salud sexual y reproductiva para el cual se hace necesario contar con el talento humano suficiente para el desarrollo de sus competencias los doce (12) meses del año a nivel Departamental y en los municipios, el programa se encarga de promover y garantizar el acceso a servicios de salud que abordan las necesidades relacionadas con la sexualidad y la reproducción y el seguimiento continuo al plan de aceleración para la reducción de la mortalidad mediante acciones de inspección, vigilancia y seguimiento de las intervenciones establecidas en la Resolución 3280 del 2018 para contribuir al fortalecimiento de la ruta materno perinatal y la salud sexual y reproductiva, las violencias basadas en género en el departamento.

El equipo de planeación integral en salud, para el cual se hace necesario contar con el talento humano suficiente para el desarrollo de sus competencias los doce (12) meses del año a nivel Departamental y en el municipio para dar continuidad a lo estipulado en la Resolución 100 de 2024, para el estratégico y operativo para la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios, que permite a las entidades territoriales del orden departamental y municipal definiendo las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud bajo los principios y elementos establecidos en la Ley 1751 de 2015 estatutaria de salud y demás normas concordantes.

NIT. 800186268-7

Y teniendo en cuenta el ARTÍCULO 35. Aprobación del Plan de Acción en Salud. El plan de acción en salud será aprobado por el Consejo de Gobierno de la entidad territorial y se remitirá al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo y herramientas definidas para tal fin. El envío deberá hacerse a más tardar el treinta (30) de enero de cada vigencia.

Se hace necesario dar continuidad a la contratación del talento humano para los componentes de Discapacidad, Víctimas del Conflicto Armado y Envejecimiento y Vejez; para garantizar la continuidad de la atención a las personas de las poblaciones vulnerables a través de los procesos de competencia de cada componente, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y la Normatividad vigente.

La implementación y sostenibilidad del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS) constituye una prioridad estratégica para la Secretaría de Salud del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Este sistema permite fortalecer la calidad en la prestación de servicios de salud a través de componentes clave como la habilitación, la auditoría para el mejoramiento continuo, la gestión del riesgo en salud y la evaluación del desempeño institucional.

Llevar a vigencia futura este el talento humano de la secretaria de salud resulta fundamental para garantizar su continuidad y consolidación, para asegurar la prestación de servicios con oportunidad, accesibilidad, seguridad y enfoque diferencial y que los prestadores de salud cumplan con los estándares de habilitación de la resolución 3100 del 2019.

La proyección a vigencia futura del programa permite, además:

- Dar cumplimiento a las metas del Plan Territorial de Salud (PTS) y al Plan Decenal de Salud Pública.
- Fortalecer la supervisión y acompañamiento a los prestadores de servicios de salud.
- Impulsar procesos de mejora continua que impacten positivamente la calidad de vida de la población residente y flotante.
- Garantizar el enfoque en la seguridad del paciente, la humanización del servicio y el cierre de brechas en salud.

Existen unos planes de mejoramiento suscritos con la SUPERASLUD en los cuales se debe dar seguimiento mensual al cumplimiento de los Compromisos para subsanar los hallazgos.

El programa de seguridad alimentaria y nutricional - disponibilidad y acceso, es un programa que por su complejidad es indispensable continuar con las acciones de Inspección y Vigilancia que permite garantizar el cumplimiento de los lineamientos para el manejo integral de la atención de niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda moderada y severa de parte de los actores del sistema. Además, dando continuidad con las acciones establecidas dentro del plan de mejoramiento con la Supersalud

Expuesto lo anterior, la secretaria de salud del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicita la aprobación de estas vigencias futuras para asegurar la continuidad y calidad en la ejecución de nuestros programas por lo que es fundamental sesionar ante la Asamblea Departamental la aprobación de las mismas antes del 25 de septiembre del 2025, garantizando así, que los recursos estén disponibles a tiempo, con la cual se dé continuidad a los procesos de inspección, vigilancia y control y a los misionales de 24/7 de la Secretaria de Salud del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El Programa Ampliado de Inmunización PAI, como programa de salud pública del país, se rige por los diferentes mecanismos estatutarios definidos tanto en la Constitución Política como en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS); en tal sentido, lo regulan directrices y compromisos internacionales, referentes a la erradicación, eliminación y control de las enfermedades prevenibles por vacunación; normas nacionales (leyes, decretos, resoluciones, acuerdos, circulares); normas internas (reglamentos, estatutos, manuales, lineamientos); y demás actos administrativos que en los diferentes niveles

jurídicos, civiles y administrativos se generan de acuerdo con los eventos de interés en salud pública con respecto a las enfermedades prevenibles por vacunación – EPV.

La Red de frío corresponde a la organización y optimización de la cadena de frío en el Departamento y tiene como función, garantizar la correcta conservación, almacenamiento y transporte de las vacunas, bajo estándares de calidad requerido para el adecuado funcionamiento y desarrollo del programa.

Le corresponde al Departamento garantizar la cadena de frío de los biológicos y la cadena de suministro de los demás insumos del programa según los requerimientos del laboratorio fabricante y la Organización Mundial de la Salud OMS, las normas técnicas administrativas específicas para el PAI y lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizar el monitoreo permanente de las condiciones de almacenamiento y conservación exigidas en las normas técnicas del Ministerio de Salud y Protección Social, dar cumplimiento al procedimiento de recepción de biológicos e insumos, que permitan verificar las cantidades por insumo y por lote y las condiciones físicas de llegada a cada institución y realizar la toma y registro de temperaturas máximas, mínimas y actuales de los refrigeradores y cuartos fríos que almacenen vacuna, dos veces al día los 365 días del año, según los procedimientos y formatos del programa y/o implementar sistemas de monitoreo continuo para su verificación diaria.

El departamento se hace responsable de la custodia y velar que se mantenga en óptimas condiciones dichas vacunas ya que son un bien público. En caso de pérdidas o daños de los biológicos por incumplimiento de estas acciones de obligatorio cumplimiento, el Departamento deberá responder y realizar pagos de costos de dichas vacunas. Lo anterior puede generar requerimientos y notificación al sistema de control interno del mismo Ministerio y a los entes de control.

La Legislación Nacional dispone de un marco normativo amplio que cimienta el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI. Corresponde al Ente territorial garantizar el recurso humano y demás recursos necesarios para la implementación, funcionamiento, asistencia técnica, seguimiento al ingreso de la información y calidad del dato en el Sistema de Información Nominal PAIWEB y de realizar desarrollo de capacidades a través de asistencias técnicas permanentes y transferencias de conocimientos en todos los módulos del Sistema de Información a profesionales de las instituciones a cargo conforme a lo estipulado en la Circular 044 de 2014 . El Sistema de Información nominal de vacunación denominado PAIWEB corresponde al sistema de información de vacunación administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta plataforma cuenta con herramientas que salvaguardan la información y los datos de identificación. Está conformado por 7 módulos: Módulo de Aplicación de Biológicos, Módulo de Pedidos, Módulo de Inventarios, Módulo de Cadena de Frío, Módulo de Administración, gestión de usuarios y auditoría, Módulo de Matriz de Biológicos e insumos, Módulo Reportes e interoperabilidades con RUAF, SISPRO, MINSEGURIDAD SOCIAL entre otras. El talento humano que administra este sistema en el programa PAI es necesario para poder garantizar la implementación del sistema PAIWEB al igual que garantizar los consolidados y reportes mensuales de la información recibida de las IPS y EPS. El cumplimiento de los envíos de los reportes al MSPS en las fechas estipuladas en el lineamiento PAI son un indicador evaluado y el incumplimiento de este genera requerimientos y notificación al sistema de control interno del mismo Ministerio

DIVERSAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

La Secretaria de Infraestructura llevo a cabo la revisión de algunos contratos de obra que se vienen ejecutando a la fecha y que por sus condiciones particulares o por la necesidad de llevar a cabo ajustes en los plazos de recepción del bien o servicio y otros que se encuentran en proceso de selección o que se encuentran para la firma pero que su cronograma de ejecución sobre pasa la vigencia actual (2025), me permito solicitar se lleve a cabo el proceso de solicitud de autorización ante la Asamblea Departamental de Vigencia Futuras, toda vez que en cumplimiento del principio de anualidad la recepción del bien o servicio se hará durante la vigencia 2026

	INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Versión: 1
		Fecha Aprobación: 08/09/2016
		Página: 1 de 19

NIT. 800186268-7

1. Contrato No. C01.PCCNTR.7816980, que tiene por objeto CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA ZONA MORRISLANDING EN SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,

Proyecto encaminado al beneficio de la comunidad del sector de morrislanding, sector que en la actualidad no cuenta con cobertura del servicio de acueducto, por ser considerado zona rural y no encontrarse dentro de las proyecciones a corto o mediano plazo del actual operador especializado, la administración Departamental decide con recursos propios realizar la construcción en su primera fase de este proyecto, sin embargo su cronograma de ejecución supera la vigencia actual y que además se evidencia la posibilidad de incluir dentro de sus alcance algunos usuarios, por lo tanto, esta administración considera prudente y necesario solicitar a la Asamblea Departamental, la autorización para la apropiación de recursos de la vigencia 2026 por valor de recursos poder proyectar con recursos de las siguientes vigencias las demás fases del proyecto, por lo cual se solicita a la Honorable Asamblea Departamental, la autorización para la apropiación de recurso por valor de \$1.800.000.000 y la recepción del bien para el mes de marzo de 2026.

Al respecto también se solicita autorización para la apropiación de recursos por valor de \$116.606.881 y la recepción del bien para el mes de marzo de 2026, para el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.7874314

2. Proceso de selección No. LP-SIN-0007-2025 que tiene por objeto CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI, ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,

Proceso que busca la culminación del área contigua al Centro de Desarrollo Infantil Piknini Courner que será usaba como comedor y cocina para el manejo de alimentos, pero que además también tendrá como finalidad brindar espacios para el desarrollo de actividades de la comunidad del sector en el momento que no sea utilizada por los infantes del Centro de Desarrollo Infantil.

Actualmente el proceso de selección que se encuentra abierto, pero su cronograma de ejecución sobrepasa la vigencia actual, por lo cual se requiere de la Honorable Asamblea Departamental la autorización de Vigencias Futuras. Toda vez que se cuenta con la totalidad de los recursos que serán apropiados durante la vigencia 2025, no será necesaria la apropiación de recurso para vigencia 2026.

Al respecto del proceso de selección que entregara como resultado el contrato de interventoría se realiza la misma solicitud que sobre el contrato de obra.

3. Contrato No. CO1.PCCNTR.6841545 que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARQUE ARCHBOLD EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Durante la ejecución del proyecto se han presentado situaciones de carácter técnico que han generado la necesidad de ampliar su plazo de ejecución, sobre todo en los frentes que tienen que ver con la construcción del cerramiento perimetral del proyecto y la construcción del sendero en madera que conectara el proyecto desde la avenida circunvalar hasta la avenida de la Loma y el mirador que se construirá en el punto más alto del proyecto, dichas situaciones han generado una aumento en el plazo de ejecución de 10 a 15 meses lo cual sobre pasa la vigencia actual y su recepción se proyecta durante la vigencia 2026, situación que genera la necesidad de solicitar a la Honorable Asamblea Departamental la autorización de vigencias futuras en cumplimiento del principio de anualidad, para el presente proyecto no se requiere la apropiación de recursos de la vigencia 2026.

Al respecto del contrato No. CO1.PCCNTR.6739115, que obedece a la interventoría para la ejecución del contrato de obra se solicita a la Honorable Asamblea Departamental la autorización para la apropiación de recurso por valor de \$376.652.386,00 y la recepción del bien o servicio durante la vigencia 2026.

4. Contrato No. CO1.PCCNTR.7858298 que tiene por objeto EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE EL MEJORAMIENTO, DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL EN SAN ANDRÉS ISLA.

Al respecto una vez iniciada la ejecución del proyecto se evidenciaron condiciones especiales del estado de algunos elementos que requieren de intervención, así como la intervención específica de algunos espacios en las instituciones educativas que hacen parte del alcance del contrato, situación que requiere de la ampliación del plazo de ejecución, superando la vigencia actual, por lo cual se requiere solicitar a la Honorable Asamblea Departamental la autorización para la apropiación de recurso por valor de \$420.000.000 y lo que supone la recepción del bien o servicio durante la vigencia 2026.

Al respecto del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.7938105, el cual ejerce la interventoría del proyecto, se requiere la autorización para la apropiación de recurso por valor de \$165.000.000 y la recepción del bien o servicio para la vigencia 2026.

5. Contrato No. CO1.PCCNTR.6815624 que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I,

Durante la ejecución del contrato se evidenciaron situaciones de carácter técnico que han generado ampliación en el plazo de ejecución de la obra y la ejecución de mayores y menores cantidades obra e ítems no previstos, hasta el punto que el cronograma de ejecución para el frente de obra “PARQUE SUNRISE” supera la vigencia 2025, por lo cual se requiere la autorización por parte del a Honorable Asamblea Departamental para la apropiación de recurso por valor de \$150.000.000 y la recepción del bien o servicio durante la vigencia 2026.

Con respecto al contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.6739115

6. Contrato No. 6626569 que tiene por objeto ACTUALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SAN ANDRÉS, CARIBE SAN ANDRÉS.

Durante la ejecución del contrato se presentaron situaciones de carácter técnico y de suministro de materiales que no se consiguen en el comercio local como cubierta autoportante (Coliseo de San Luis), maderamen (coliseo de San Luis y Concha Casa Lúdica del Cove), y mejoramiento de las condiciones estructurales de los frentes de obra Cancha de Barrack, Polideportivo de Natania, Cancha de la Casa Lúdica del Cove, Cancha del Barrack, se requiere la ampliación del plazo de ejecución de manera que la misma supera la vigencia 2025, se requiere por parte de la Honorable asamblea Departamental la autorización de vigencias futuras toda vez que la recepción del bien de dará durante la vigencia 2026.

Al respecto del contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.6739115, que ejerce la interventoría del proyecto, se requiere de la Honorable Asamblea Departamental la autorización para la apropiación de recurso por valor de \$410.545.036 y la recepción del bien o servicio durante la vigencia 2026.

7. Contrato No. CO1.PCCNTR.7103754 que tiene por objeto MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS Y ESPACIOS PUBLICOS EN SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Durante la ejecución del contrato se encontraron situaciones de carácter técnico que incluyen la necesidad de realizar obras complementarias para el correcto funcionamiento de los alcantarillados sanitarios y pluviales de la vía en la zona industrial, la ampliación en el alcance de las obras sobre el sendero del Parque Nacional Regional Old Point que incluyen el mejoramiento de las condiciones de la vía de entrada y la ampliación del sendero desde la vía de acceso hasta el punto en el cual actualmente inicia el sendero, las obras de adecuación sobre la vía peatonal del sector de Spratt Bight que requiere para mejorar sus condiciones de funcionalidad la intervención de

zonas que presentan conexiones no identificadas a las redes de alcantarillado sanitario y a la red de alcantarillado pluvial situación que amplía la intervención del adoquinado con el fin de evitar afectaciones que se viene presentado afectaciones obre las redes secas, por lo cual se requiere la autorización por parte de la Honorable Asamblea Departamental para la apropiación de recurso por valor de \$4.200.000.000 y la recepción del bien o servicio durante la vigencia 2026.

De igual manera se requiere la autorización de la Honorable Asamblea Departamental para la apropiación de recurso por valor de \$500.000.000 y la recepción del bien o servicio durante la vigencia 2026 para el contrato No. CO1.PCCNTR.7160242 el cual ejerce la interventoría del proyecto.

8. Contrato No. CO1.PCCNTR.7723591 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Durante la ejecución del proyecto se evidenciaron situaciones de carácter técnico que requieren su atención para el correcto funcionamiento y el mejoramiento de las condiciones urbanísticas de los andenes a intervenir, así como la intervención de puntos icónicos durante la longitud del recorrido de los andenes a intervenir, así mismo la necesidad de realizar mejoras a las condiciones de manejo de las aguas lluvias y de las aguas sanitarias a lo largo del trazado de las vías a intervenir, razón que genera la necesidad de aumentar el alcance con mayores cantidades de obra e ítems no previstos, lo cual requiere autorización de la honorable Asamblea Departamental para la apropiación de recursos de la vigencia 2026 por valor de \$2.000.000.000 y la recepción del bien o servicio en la misma vigencia.

Al respecto del contrato No. CO1.PCCNTR.8135719 que ejerce la interventoría sobre el contrato de obra se requiere por parte de la Honorable Asamblea Departamental la autorización para el comprometimiento de recursos por valor de \$314.000.000 y la recepción del bien o servicio durante la vigencia 2026.

9. Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LA IE ANTONIA SANTOS CEMED EN LA FASE 1 (BLOQUE A Y OTRAS OBRAS DE URBANISMO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS.

Teniendo en cuenta la necesidad imperativa de satisfacer las necesidad en el sector educativo de la comunidad y de dar cumpliendo a la orden judicial, así como de recuperar después de 12 años de abandono y desidia la Institución Educativa Antonia Santos “CEMED”, la administración Departamental realizo la inclusión de recurso para la contratación de la construcción de una primera fase funcional de la Institución, sin embargo para la culminación del proyecto se requiere la apropiación de recurso de la vigencia 2026 por valor de \$11.900.000.000 y la recepción del bien o servicio durante la misma vigencia, para la cual se requiere de la Honorable Asamblea Departamental la autorización para el comprometimiento de Vigencias Futuras.

De igual forma se requiere la autorización para el comprometimiento de vigencias futuras por valor de \$1.130.500.000 y la recepción del bien o servicio durante la vigencia 2026 para el contrato ejercerá la interventoría sobre el contrato de obra.

10. Proyecto: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Para continuar con el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “El Archipiélago Avanza 2024 – 2027”, en el cual la administración Departamental planteo el mejoramiento de la infraestructura cultural del departamento, que busca la construcción de la Casa de la Cultura del sector de San Luis y teniendo en cuenta que su plazo de ejecución se extendería hasta la vigencia 2026, se requiere por parte de la Honorable Asamblea Departamental la autorización de vigencias futuras. Teniendo en cuenta que los recursos para la construcción del proyecto se apropiaran en su totalidad

en la presente vigencia, no se requiere autorización para la apropiación de recurso de la siguiente vigencia para el desarrollo de la obra.

No obstante, lo anterior para el desarrollo del contrato que tendrá como objeto y como alcance desarrollar la interventoría integral al desarrollo del contrato de obra, se requiere por parte de la Honorable Asamblea Departamental la autorización para la apropiación de recurso para la vigencia 2026 por valor de \$455.675.401 y la recepción del bien o servicio durante esa misma vigencia.

11. Contrato No. CO1.PCCNTR.7903964 que tiene por objeto CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA TIPO GRANJA EN SAN ANDRÉS ISLAS.

Durante el proceso de selección que condujo al contrato de obras se presentaron situaciones que ampliaron los plazos del proceso, generando que a la fecha la ejecución planteada para el proceso supere la vigencia fiscal 2025, por lo cual se requiere por parte de la Honorable Asamblea Departamental la autorización de vigencias futuras toda vez que la ejecución del proyecto requiere que la recepción del bien o servicio se realice durante la vigencia 2026. Teniendo en cuenta que en la actualidad los recursos para el desarrollo del proyecto serán apropiados en su totalidad durante la presente vigencia no se requiere de apropiaciones en vigencias siguientes ni para el contrato de obra, ni para el contrato de interventoría.

No obstante, lo anterior para el desarrollo del contrato que tendrá como objeto y como alcance desarrollar la interventoría integral al desarrollo del contrato de obra, se requiere por parte de la Honorable Asamblea Departamental la autorización para la apropiación de recurso para la vigencia 2026 por valor de \$2045.345.245 y la recepción del bien o servicio durante esa misma vigencia.

12. Contrato No. CO1.PCCNTR.7143422 que tiene por objeto CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN DE LOS ESCENARIOS DE RIESGOS EN EL SECTOR DE SOUND BAY AFECTADO POR PROCESOS DE EROSIÓN COSTERAS EN SAN ANDRES ISLAS, Y OTRAS ACCIONES PARA LA MITIGACIÓN DE LA PÉRDIDA DE PLAYAS Y LINEAS DE COSTA Y SU RECUPERACIÓN,

Una vez firmado el Contrato Interadministrativo con la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que en su primera fase incluye la revisión de los estudios y diseños y las alternativas en estos planteados con el fin de mitigar las afectaciones por erosión costera y cambio climático en las playas del sector de Sound Bay, así como los métodos constructivos y las alternativas de materiales de construcción de construcción en la Isla y en sus alrededores, así como la actualización de estudios de detalle, proceso que llevo más tiempo del indicado en el cronograma de ejecución, se llegó a la conclusión que la ejecución física del proyecto sobre pasa la vigencia fiscal actual y requiere de la adición de recursos, con el fin de garantizar la funcionalidad y la finalidad del proyecto para la recuperación de las playas del sector, por lo cual se requiere autorización de la Honorable Asamblea Departamental para la asunción de recurso de la vigencia 2026 por valor de \$6.000.000.000 y la recepción del bien o servicio durante la vigencia 2026.

13. Contrato No. CO1.PCCNTR.8006522 que tiene por objeto RERCONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS EN BARRIOS LEGALIZADOS Y SECTORES EN SAN ANDRÉS Y MANTENIMIENTO DE ANDENES EN VARIOS SECTORES DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Con respecto a la ejecución del proyecto se han evidenciado situaciones de carácter técnico que se requieren para la funcionalidad de los frentes de obra a ejecutar toda vez que se requiere la ejecución de mayores cantidades de obra e ítems no previstos que requieren la apropiación de recursos de la vigencia 2026 por valor de \$2.656.754.010,00.

Al respecto del contrato No. CO1.PCCNTR.8135719 que ejerce la interventoría sobre el contrato de obra se requiere por parte de la Honorable Asamblea Departamental la autorización para el comprometimiento de recursos por valor de \$315.000.000 y la recepción del bien o servicio durante la vigencia 2026.

PROYECTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Para el proyecto 2024002880119 - EXPANSION - MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN SAN ANDRES

Este proyecto estratégico para el suministro de agua potable en la zona de Morris Landing requiere una ampliación significativa de su alcance para incrementar el número de familias beneficiadas de 500 a 750 viviendas. Esta ampliación responde a la identificación de necesidades adicionales en la zona y a la optimización del proyecto para maximizar su impacto social.

Análisis de la Ampliación del Alcance:

La ampliación del proyecto de 500 a 750 familias beneficiadas representa un incremento del 50% en la cobertura del sistema, lo que implica:

- Extensión de redes de distribución en 2.5 kilómetros adicionales
- Instalación de 250 conexiones domiciliarias adicionales
- Reforzamiento del sistema de bombeo para atender la demanda adicional

Justificación de los Recursos de Vigencia Futura:

El \$1.800.000.000 solicitado como vigencia futura se destinan específicamente a:

1. Extensión de redes (\$800.000.000): Instalación de tuberías de distribución en PVC de 4" y 6" para atender las 250 familias adicionales.
2. Conexiones domiciliarias (\$400.000.000): Instalación de 250 conexiones domiciliarias completas con medidores y accesorios.
3. Infraestructura de almacenamiento (\$350.000.000): Construcción de tanque elevado adicional de 500 m³ de capacidad.
4. Sistema de bombeo (\$250.000.000): Instalación de equipos de bombeo adicionales para garantizar la presión adecuada en todo el sistema.

Para el efecto, el Departamento cumple con los indicadores de Solvencia y Sostenibilidad y se encuentra en semáforo verde, por tanto, se considera que tiene la capacidad de endeudamiento de acuerdo con la Ley 358 de 1997.

Así mismo, este proyecto de ordenanza es compatible con las metas del Marco Fiscal de Mediano plazo, de acuerdo con el Artículo 7 y 12 de la Ley 819 de 2003.

De otro lado, todos los proyectos se encuentran enmarcados dentro de las metas señaladas en el Plan de Desarrollo Departamental.

Finalmente, se cuenta con acta del CODFIS por la cual se autoriza el compromiso de vigencias futuras ordinarias.

Quedamos a disposición de los Honorables Diputados, para suministrar toda la información que requieran para el estudio de este importante proyecto de Ordenanza.

Para el proyecto 2020002880112 - ACTUALIZACION, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SAN ANDRÉS, CARIBE SAN ANDRÉS

NIT. 800186268-7

Este proyecto ha experimentado retrasos significativos directamente atribuibles a la ola invernal que ha afectado el Departamento de San Andrés durante los últimos meses. Las condiciones climáticas adversas han impedido la ejecución normal de las actividades constructivas, especialmente aquellas que requieren condiciones de clima seco para garantizar la calidad de los trabajos.

El proyecto recibió previamente una adición presupuestal que incrementó su alcance, lo que naturalmente requiere tiempo adicional para la ejecución de las nuevas actividades incluidas. La combinación de factores climáticos adversos y el incremento del alcance del proyecto justifican plenamente la necesidad de una extensión de tiempo de tres meses.

La ola invernal ha afectado específicamente las siguientes actividades del proyecto:

- Trabajos de movimiento de tierras y nivelación
- Actividades de cimentación y estructuras de concreto
- Instalación de equipamiento deportivo especializado
- Trabajos de acabados y pintura que requieren condiciones de humedad controlada

Finalmente, Honorables Diputados, hemos descrito las necesidades de autorización de vigencias futuras teniendo en cuenta las metas propuestas en el Plan de Desarrollo “EL ARCHIPIELAGO AVANZA” 2024-2027 y los soportes que sustentan el cada proyecto.

Agradezco interpongan sus buenos oficios para que el presente proyecto de ordenanza cristalice el querer y clamor de la población insular, convirtiéndola en ordenanza que redundará en beneficio de toda la comunidad.

CONSIDERACIONES

Que, el día 23 de septiembre del 2025, ante la Secretaria General de esta Corporación, se radicó el Proyecto de Ordenanza No. 024 de 2025, de autoría del Gobierno Departamental, la cual durante la consiguiente plenaria de la Asamblea Departamental, fue asignada a la Comisión de Hacienda, por parte del Presidente de la Duma Departamental.

Que, el día 24 de septiembre de los presentes fue convocada la Comisión de Hacienda para designar ponente y darle estudio del Proyecto de Ordenanza No. 024 2025, Comisión que a su vez, tendría la responsabilidad de coordinar el inicio y oportuno avance para dar su Primer Debate en dicha Comisión. Fue designado para tal fin, como ponente al Honorable Diputado Janthai Britton Forbes.

Que, el día 25 de septiembre de los presentes se citó los siguientes Secretarios: hacienda, la secretaria de Salud, el Secretario de las Tics, el secretario de Servicios Públicos, La Secretaria de Desarrollo Social y el Secretario de Infraestructura, donde solamente hubo intervención del Secretario de hacienda explicando las generalidades del proyecto antes mencionado.

Que, el día 27 de septiembre de los presentes se citó los siguientes Secretarios: hacienda, la secretaria de Salud, el Secretario de las Tics, el secretario de Servicios Públicos, La Secretaria de Desarrollo Social y el Secretario de Infraestructura, donde explicaron la importancia del Proyecto antes mencionado.

Que, el día 28 de septiembre de los presentes se le dio inicio al primer debate al Proyecto de Ordenanza 014 del 2025, y aprobado por 3 votos positivos.

NIT. 800186268-7

Esta iniciativa presentada por el señor Gobernador es pertinente, conveniente y oportuna, porque se constituye en un instrumento para el desarrollo y crecimiento del Departamento y con éste se continúa con la materialización del Plan de Desarrollo 2024-2027.

Que en virtud de lo anterior proponemos:

PROPOSICIÓN:

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en la ley 2200 de 2022, presento informe de ponencia POSITIVA para **Segundo Debate** en plenaria, al Proyecto de Ordenanza No. 024 de 2025, cuyo título es: **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDECIA Y SANTA CATALINA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”** tal y como fue presentado por el autor del mismo.

Dado en San Andrés Islas, a los 29 días del mes de septiembre del 2025.

Original firmado
JANTHAI BRITTON FORBES
DIPUTADO PONENTE